



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Jueves 17 de Junio de 2021

NÚM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-CG-245/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL CÓMPUTO ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

GLOSARIO

Código Electoral

Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;

INE

Instituto Nacional Electoral;

Instituto

Instituto Electoral de Michoacán;

Ley General

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,

Proceso Electoral 2020-2021

Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Creación e integración de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero. El diez de marzo de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-13/2020 para la integración y funcionamiento de la Comisión Especial para el Voto de las y los Michoacanos en el Extranjero, y de la Unidad Técnica del Voto de las y los Michoacanos en el extranjero, para el Proceso Electoral 2020-2021.

El veintitrés de octubre del mismo año, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General IEM-CG-45/2020, mediante el cual se modificó la integración de dicha Comisión, quedando conformada por el Consejero Electoral Juan Adolfo Montiel Hernández, en calidad de Presidente, así como por las Consejeras Electorales Carol Berenice Arellano Rangel y Araceli Gutiérrez Cortés, además como Secretario Técnico el titular de la Unidad Técnica del voto de las y los Michoacanos en el extranjero.

SEGUNDO. Aprobación y modificación al Calendario Electoral. Mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó

la emisión del Calendario del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado, mismo que a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente fuera modificado.

En dicho Calendario se estableció, en términos del artículo 190 del Código Electoral, el plazo de recepción de las solicitudes de registro a la candidatura de la Gobernatura del Estado.

TERCERO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2020-2021. En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veintiuno¹, en apego a lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral 2020-2021.

CUARTO. Convocatoria a la elección. Mediante Acuerdo IEM-CG-03/2021, en Sesión Extraordinaria Virtual celebrada el dos de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, en lo que interesa, la emisión de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en la elección ordinaria del actual Proceso Electoral, respecto al cargo de la Gobernatura en el Estado, celebrada el pasado seis de junio, publicándose las mismas, según lo ordenado en el referido Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, página oficial del Instituto, estrados y redes sociales del mismo, así como estrados de los diferentes órganos desconcentrados del Instituto.

QUINTO. Convenio de Coalición para postular candidatura a la Gobernatura. El dos de enero, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria aprobó el Convenio de la Coalición «Juntos Haremos Historia en Michoacán», celebrado por los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA para la postulación de candidatura a la gobernatura del Estado bajo el número de Acuerdo IEM-CG-04/2021.

SEXTO. Aprobación de Candidatura Común. En Sesión Extraordinaria Virtual del veintidós de enero, el Consejo General aprobó el Convenio de Candidatura Común presentado por el PAN, PRI y PRD, para postular Candidatura de Gobernatura en el Proceso Electoral 2020-2021, identificado con la clave IEM-CG-12/2021.

SÉPTIMO. Lineamientos para las sesiones de cómputo. El veintisiete de febrero en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General, aprobó los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral 2020-2021 y el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos, mismos que forman parte integral del referido Acuerdo.

OCTAVO. Aprobación y modificación de los lineamientos y formatos para el registro de candidaturas. Por medio de Acuerdo IEM-CG-73/2021 de ocho de marzo, el Consejo General aprobó los lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021 y, en su caso, los extraordinarios que de él deriven.

El veintinueve de marzo, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dictó sentencia en el expediente TEEM-RAP-010/2021 y su acumulado, en el sentido de modificar algunos artículos de los lineamientos y formatos para el registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario en curso y, en su caso, los extraordinarios que se deriven, modificando los requisitos contenidos en las fracciones g), h) y j) del artículo 189 del Código Electoral, consistentes en la declaración patrimonial, declaración de intereses y cartas de no antecedentes penales.

NOVENO. Solicitudes de registro de candidaturas a Gobernador. Dentro del plazo legalmente previsto para el efecto de presentar la solicitud de candidaturas a la Gobernatura del Estado, se presentaron las siguientes solicitudes:

Cvo.	Candidato o candidato	Partido, Coalición o candidatura común	Fecha de presentación de solicitud
1.	Cristóbal Arias Solís	Partido Fuerza por México	10 marzo
2.	Hipólito Mora Chávez	Partido Encuentro Solidario	11 marzo
3.	Raúl Morón Orozco	Coalición "Juntos Haremos Historia en Michoacán" Morena-PT	Partido Morena: 18 de marzo Partido del Trabajo: 21 de marzo
4.	Alberto Abraham Sánchez Martínez	Partido Redes Sociales Progresistas	19 marzo
5.	Carlos Herrera Tello	Candidatura Común PAN-PRI- PRD	22 marzo
6.	Mercedes Calderón García	Partido Movimiento Ciudadano	23 marzo
7.	Juan Antonio Magaña de la Mora	Partido Verde Ecologista de México	24 marzo

DÉCIMO. Registro de candidaturas a la Gobernatura. El tres de abril, en sesión Extraordinaria urgente el Consejo General se

¹ En adelante las fechas se referirán a dos mil veintiuno, salvo referencia expresa.

pronunció respecto a las solicitudes de registro de la y los candidatos postulados al cargo de la Gubernatura del Estado de Michoacán por parte de los partidos políticos acreditados para contender en las elecciones del seis de junio del año en curso, en los siguientes términos:

Cvo	Candidata o candidato	Acuerdo	Partido, Coalición o candidatura común	Sentido del registro
1	Cristóbal Arias Solís	IEM-CG-119/2021	Partido Fuerza por México	Se aprueba el registro
2	Hipólito Mora Chávez	IEM-CG-120/2021	Partido Encuentro Solidario	Se aprueba el registro
3	Raúl Morón Orozco	IEM-CG-121/2021	Coalición "Juntos Haremos Historia en Michoacán" Morena-PT	Se niega el registro y se conceden 5 cinco días a la Coalición para realizar, de así considerarlo la sustitución correspondiente.
4	Alberto Abraham Sánchez Martínez	IEM-CG-122/2021	Partido Redes Sociales Progresistas	Se niega el registro y se conceden 5 cinco días al partido político para realizar, de así considerarlo la sustitución correspondiente.
5	Carlos Herrera Tello	IEM-CG-123/2021	Candidatura común PAN-PRI-PRD	Se aprueba el registro
6	Mercedes Calderón García	IEM-CG-124/2021	Partido Movimiento Ciudadano	Se aprueba el registro
7	Juan Antonio Magaña de la Mora	IEM-CG-125/2021	Partido Verde Ecologista de México	Se aprueba el registro

DÉCIMO PRIMERO. Resolución de la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-74/2021 y sus acumulados. El nueve de abril, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia respecto del expediente SUP-RAP-74/2021 y sus acumulados, promovidos por el partido político Morena y el C. Raúl Morón Orozco, determinando revocar en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG298/2021, ordenando al INE emitir una nueva resolución, a fin de que la sanción se pudiera individualizar debidamente y, como causa refleja en cuanto dichos efectos, la insubsistencia del acuerdo IEM-CG-121/2021 de este Consejo General.

DÉCIMO SEGUNDO. Acuerdo INE/CG358/2021 y sentencia SUP-JDC-623/2021 y Acumulados. El dieciséis de abril, se notificó a este Instituto el Acuerdo INE/CG358/2021, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-74/2021 y acumulados; aprobado por el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria celebrada el trece de abril del año en curso.

Resultado de la anterior, se ordenó a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia, hacer efectiva la sanción impuesta a Raúl Morón Orozco, consistente en la pérdida del derecho de ser registrado exclusivamente como candidato al cargo de Gubernatura, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Dicho Acuerdo fue impugnado mediante Juicios Ciudadanos SUP-JDC-623/2021 y acumulados, resueltos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sentido de confirmar el Acuerdo INE/CG358/2021, emitido por el Consejo General del INE, así como el acuerdo IEM-CG-129/2021 emitido por este Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Acuerdo IEM-CG-129/2021 en cumplimiento al Acuerdo INE/CG358/2021. El diecisiete de abril, el Consejo General, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG358/2021, mediante Acuerdo IEM-CG-129/2021 determinó negar el registro al Ciudadano Raúl Morón Orozco, y se concedió a la Coalición «Juntos Haremos Historia en Michoacán» el plazo legal de cinco días a efecto de que, de así considerarlo, realizara la sustitución correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. Negativa de registro candidatura independiente. El dieciocho de abril, el Consejo General, en Acuerdo IEM-CG-165/2021 se negó el registro como candidato independiente a la Gubernatura del Estado de Michoacán al ciudadano Fortino Rangel Amézquita.

DÉCIMO QUINTO. Aprobación del registro de la candidatura de la Coalición «Juntos Haremos Historia en Michoacán». El dos de mayo, mediante Acuerdo IEM-CG-198/2021, el Consejo General aprobó el registro del ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, en cuanto candidato a la Gubernatura del Estado, postulado por la coalición «Juntos Haremos Historia en Michoacán», para contender en la elección del seis de junio.

DÉCIMO SEXTO. Cancelación de registro de la candidatura a gubernatura del Partido Redes Sociales Progresistas. El cuatro de junio, el Consejo General, mediante Acuerdo IEM-CG-235/2021, canceló el registro del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, en cuanto candidato a la Gubernatura del Estado de Michoacán, postulado por el partido político Redes Sociales Progresistas, aprobado a través de diverso Acuerdo IEM-CG-128/2021.

DÉCIMO SÉPTIMO. Jornada Electoral y voto de las y los michoacanos en el extranjero. El seis de junio del año en curso, en términos de los artículos 184 y 185 del Código Electoral, se llevó a cabo la etapa de la Jornada Electoral, en la que las y los ciudadanos emitieron sufragio para elegir a la Gubernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional, así como los Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

En esa misma fecha se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de votos de las y los Michoacanos residentes en el extranjero.

DÉCIMO OCTAVO. Cómputos distritales y municipales. El nueve de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 207, 208 y 209 del Código Electoral, los Consejos Electorales de los Comités distritales y municipales celebraron sesión permanente a partir de las ocho horas del miércoles siguiente a la jornada electoral, para hacer el cómputo en el siguiente orden:

- I. De Gubernatura del Estado;
- II. De diputaciones de mayoría relativa;
- III. De diputaciones de representación proporcional; y,
- IV. De ayuntamientos.

Los resultados fueron plasmados debidamente en las Actas de cómputo respectivas.

Derivado del procedimiento descrito en el párrafo que antecede y con las actas correspondientes, fue conformado el expediente para efecto de que este Consejo General lleve a cabo el cómputo de la elección de Gubernatura del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con los numerales 29, 32 y 34, fracción XXI, del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como registrar las candidaturas a la Gubernatura y realizar los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la Ley de la materia, siendo su Consejo General, la instancia de dirección superior, de la que dependerán todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la normatividad.

En armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, V, IX y XVII del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependerán todos los órganos del Instituto, contando de entre sus facultades, con la de conocer, aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General relativas al cómputo de la elección de Gubernatura. Conforme a lo establecido por el artículo 34, fracciones I, III y XXV del Código Electoral, el Consejo General cuenta entre sus atribuciones, con las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como las del mismo ordenamiento; atender lo relativo a las diversas etapas que corresponde el proceso electoral, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento, así como hacer el cómputo de la elección de Gubernatura, con la documentación y resultados recibidos para el efecto y otorgar en consecuencia la constancia respectiva.

TERCERO. Órganos desconcentrados. Con fundamento en el artículo 51 y 58 del Código Electoral, el Instituto contará con órganos desconcentrados, asignando a cada uno de los distritos y municipios del Estado, denominados comités distritales y comités municipales, según corresponda, con la finalidad de funcionar durante el tiempo en que transcurra el proceso electoral para el que fueron designados, además de que, en los municipios que sean cabecera del distrito respectivo, los comités distritales cumplirán con las funciones correspondientes al Comité Municipal.

De igual forma, se señala que dichos órganos desconcentrados deberán ser instalados para efecto de celebrar las sesiones correspondientes e iniciar sus actividades a más tardar ciento setenta días antes de la fecha de la jornada electoral.

CUARTO. Atribuciones de los consejos y comités distritales y municipales. Que en ese sentido y conforme a los artículos 52, fracciones VIII, IX, X, XI y XIV; y 53 fracciones III, XIII, XIV, XV, XVI y XVIII del Código Electoral, se establecen como atribuciones de los consejos electorales de los comités distritales y municipales, efectuar el cómputo que según les corresponda, de las elecciones de Gobernador del Estado, de Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, así como de los Ayuntamientos respectivamente. De igual manera dichos Comités deberán enviar al Consejo General los expedientes del cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa, los de representación proporcional, los de Gobernador y el expediente del cómputo municipal, según corresponda.

Respecto del cómputo de una elección, el artículo 208 del Código Electoral, señala que es el procedimiento por el que los Consejos de los comités distritales y municipales determinan, mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, el resultado de la votación total en un distrito o municipio según corresponda.

QUINTO. Procedimiento del cómputo, correspondiente a la elección de Gubernatura. El Código Electoral, en su artículo 209, contempla el procedimiento que deberán observar los consejos electorales distritales, por el que se realiza el cómputo de cada elección, incluyendo los casos y condiciones en que se podrá realizar el recuento de la votación emitida.

En el mismo sentido, el artículo 216 establece que el Consejo General, celebrará sesión el domingo siguiente de la jornada electoral, para efecto de realizar el cómputo estatal correspondiente a la elección de Gubernatura.

Que dicho cómputo estatal es el procedimiento por el cual se realiza la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Gubernatura y el resultado del acta de votación estatal recibida del extranjero.

SEXTO. Implicaciones de la cancelación del registro de candidatura del Partido Redes Sociales Progresistas. Al respecto, el Consejo General al aprobar el Acuerdo IEM-CG-235/2021, se pronunció respecto a las implicaciones de la cancelación de la candidatura del ciudadano Alberto Abraham Sánchez Martínez, con relación a los votos que fueran emitidos a su favor en los términos siguientes:

«...

3. Cómputos Distritales y Municipales. *Con base a la naturaleza de lo aprobado en el presente Acuerdo, se propone que, los votos emitidos en favor del partido político Redes Sociales Progresistas, por cuanto ve a su entonces candidato a la Gubernatura del Estado, no sean valorados ni descontados de las actas de casilla, por las y los integrantes de la misma, sino que, en términos de lo previsto en el numeral 216, del Código Electoral del Estado, sea este Consejo General quien, en la Sesión del domingo siguiente al de la elección realice dicha actividad, ello dado que, por lo avanzado del Proceso Electoral, existe una imposibilidad real y material para poder llevar a cabo las correspondientes capacitaciones a las y los integrantes de las mesas directivas de casilla, quienes, en un supuesto ordinario serían los encargados de realizar tales trabajos.*

De lo anterior que, se proponga, sea hasta dicha Sesión en donde se determine la nulidad de los votos emitidos en favor del partido Redes Sociales Progresistas así como de su entonces candidato, por cuanto ve al cargo de la Gubernatura, Sesión en la cual se determinará además, el cómputo estatal a la Gubernatura del Estado, tomando en cuenta para ello, la suma de los resultados de las veinticuatro actas de los Comités Distritales, así como los resultados que se obtengan del acta de la votación estatal recibida por la ciudadanía residente en el extranjero.

...»

SÉPTIMO. De la votación de las y los michoacanos en el extranjero. Con relación a los derechos políticos de la ciudadanía michoacana radicada en el extranjero, el artículo 13, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, garantiza el derecho al voto de las y los michoacanos que radican en el extranjero, en los términos que establezca la Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 329 de la Ley General, la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto, entre otros, para la elección de las Gubernaturas de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las Constituciones Locales.

En mismo sentido, los artículos 274 y 275 del Código Electoral establecen que, las y los michoacanos que se encuentren radicando en el extranjero tienen derecho a ejercer su voto para la Gubernatura del Estado.

De conformidad a lo previsto por el párrafo 2 del artículo 329 de la Ley General, el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, podía realizarse por correo, mediante la entrega de la boleta en forma personal en los módulos instalados en las embajadas o consulados, o en su caso, vía electrónica, de conformidad con la propia Ley General y en los términos que determinase el INE.

Para tal efecto, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, el veintinueve de agosto de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG234/2020, aprobó la implementación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, bajo las modalidades postal y electrónica por internet con carácter vinculante para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, así como sus respectivos lineamientos, para el efecto de regular la organización y operación de ambas modalidades de voto.

Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 329, numerales 1 y 2 de la Ley General, el INE llevó a cabo todas las acciones y procedimientos para difundir y promover el ejercicio de ese derecho; instrumentar el registro a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en la cual la ciudadanía se registró para votar en la modalidad de su elección, postal o electrónica a través de Internet; la organización y la logística para la emisión del voto postal; el desarrollo y auditoría del Sistema de Voto Electrónico por Internet (SIVEL); la elaboración, envío y, en algunos casos, reenvío del Paquete Electoral Postal con la boleta para las elecciones; la recepción, registro, clasificación y resguardo de los Sobre Voto que contienen las boletas, al igual que el envío de las contraseñas y material informativo para el

ejercicio del voto electrónico a través del SIVEI; así como las acciones necesarias para el cómputo de los votos durante la Jornada Electoral.

Al respecto, este Instituto estuvo permanentemente involucrado en la ejecución, supervisión y seguimiento de dichas actividades y, desde luego, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad institucional para realizar los trabajos de coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del proyecto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

En razón de lo anterior y, una vez transcurrido el cierre de la votación tanto en la modalidad postal como electrónica por internet, con fundamento en el artículo 287 párrafo tercero del Código Electoral del Estado de Michoacán, la información relativa a la votación emitida por la ciudadanía residente en el extranjero fue la siguiente:

De conformidad con el artículo 345 párrafo 1 de la Ley General y numeral 32 de los Lineamientos para la Organización del Voto Postal para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, los Sobres-Voto que el INE recibiera hasta 24 horas antes del inicio de la Jornada Electoral, se considerarían votos postales emitidos desde el extranjero.

En ese sentido, mediante informe enviado por el INE a este órgano electoral, los Sobres-Voto correspondientes a la elección para la Gubernatura del Estado de Michoacán recibidos hasta las 8:00 horas del 5 de junio del año en curso y, que por tanto, se consideran votos postales emitidos desde el extranjero, son los siguientes:

Paquete Electoral Postal enviados por el INE	Sobre Voto recibidos por el INE	% de recepción
1,840	850	46.3%

De los Sobres-Voto recibidos fuera del plazo señalado en apartado anterior y hasta el treinta de junio, el INE elaborará una relación para posteriormente hacerla llegar al Instituto a fin de que, en términos del artículo 345, párrafo 2 de la Ley General, lleven a cabo su destrucción en presencia de las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, levantando el acta de hechos correspondiente.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 64 de los Lineamientos referidos, a las 18:00 dieciocho horas, tiempo del centro de México, del domingo seis de junio, el SIVEI ejecutaría de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional.

Por tanto, mediante informe enviado por el INE a este Instituto, los votos emitidos por la ciudadanía michoacana para la elección a la Gubernatura del Estado de Michoacán en el SIVEI, fueron los siguientes:

Votantes registrados	Votos recibidos en el Sistema de Voto Electrónico por Internet	% de participación
2,139	720	33.66%

Por tanto, el número total de votos emitidos por la ciudadanía michoacana desde el extranjero al cierre de la votación en ambas modalidades es el siguiente:

VOTANTES REGISTRADOS	VOTOS EMITIDOS	% DE PARTICIPACIÓN
3,979	1,570	39.48%

Ahora bien, respecto al escrutinio y cómputo de los votos emitidos por las y los mexicanos residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, mediante acuerdo INE/JGE42/2021, se determinó que el Local Único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas en las que se realizaría fuera el inmueble del Centro Social y Deportivo del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, mismo que se encuentra atrás de las oficinas centrales del INE.

Igualmente, mediante acuerdo INE/CG234/2020, el Consejo General del INE determinó que la instalación de la Mesa de Escrutinio y Cómputo electrónica se realizaría en las oficinas centrales del INE.

En mismo sentido, mediante acuerdo INE/CG320/2021, el Consejo General del INE determinó instalar como máximo 21 Mesas de Escrutinio y Cómputo para la modalidad postal, de las cuales 3 correspondieron a Michoacán, que contabilizarían 1 entidad federativa y hasta 750 votos por Mesa, así como 1 Mesa electrónica que computaría la totalidad de los votos emitidos por esa vía.

Cumplidos esos parámetros, una vez realizado el escrutinio y cómputo de los sufragios emitidos por ambas modalidades de voto, de conformidad al numeral 59 de los Lineamientos para el Voto Postal y 72 de los Lineamientos para el Voto Electrónico por Internet, se generaron las Actas de Escrutinio y Cómputo correspondientes, con las cuales se generó el Acta de Cómputo de Entidad Federativa. En el caso de Michoacán, dicha Acta se adjunta al presente como Anexo.

Es pertinente señalar que, de conformidad al numeral 60 de los Lineamientos para el Voto Postal, los Paquetes Electorales con las Actas de

Cómputo de Entidad Federativa de la elección correspondiente, fueron entregados a este Instituto, mismos que fueron trasladados con las medidas de seguridad y custodia correspondientes.

OCTAVO. Cómputo estatal correspondiente a la elección de la Gubernatura. De los cómputos realizados en los 24 Consejos Electorales Distritales y el realizado a la votación de las y los michoacanos residentes en el extranjero, consignados en las Actas correspondientes, se desprende lo siguiente:

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA							
CVO.	ID DTO	CABECERA	VOTACIÓN				
			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	SUMA DE VOTOS VÁLIDOS	VOTACION TOTAL	
1	01	LA PIEDAD	68	1,916	73,893	75,877	
2	02	PURUANDIRO	30	4,034	79,245	83,369	
3	03	MARAVATIO	19	2,460	68,941	71,420	
4	04	JIQUILPAN	20	2,176	75,432	77,628	
5	05	PARACHO	24	2,656	73,741	76,089	
6	06	ZAMORA	27	1,548	56,186	57,761	
7	07	ZACAPU	50	2,658	69,977	72,685	
8	08	TARÍMBARO	69	2,859	84,161	87,089	
9	09	LOS REYES	38	2,624	73,774	76,436	
10	10	MORELIA 10	53	2,024	55,739	57,816	
11	11	MORELIA 11	44	2,193	75,187	77,424	
12	12	HIDALGO	30	3,133	76,964	80,127	
13	13	ZITACUARO	29	2,990	69,634	72,653	
14	14	URUAPAN NORTE	47	1,977	55,650	57,674	
15	15	PATZCUARO	49	3,776	73,211	77,036	
16	16	MORELIA 16	69	2,462	72,006	74,537	
17	17	MORELIA 17	73	2,197	85,255	87,525	
18	18	HUETAMO	22	3,342	83,742	87,106	
19	19	TACAMBARO	21	3,609	78,793	82,423	
20	20	URUAPAN SUR	36	1,828	51,646	53,510	
21	21	COALCOMAN	20	2,220	61,277	63,517	
22	22	MUGICA	11	2,411	74,096	76,518	
23	23	APATZINGAN	30	2,039	53,796	55,865	
24	24	LAZARO CARDENAS	21	1,306	64,762	66,089	
25	25	VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO	11	17	1,536	1,564	
TOTAL			911	60,455	1,688,644	1,749,738	

CVO.	ID DTO	CABECERA	VOTOS DE PARTIDO POLÍTICOS									
			PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	PES	RSP	FXM
1	01	LA PIEDAD	16,103	11,548	6,191	3,087	1,564	6,421	22,183	2,498	305	1,644
2	02	PURUANDIRO	3,149	12,332	13,562	4,330	7,394	3,190	23,372	5,193	920	3,887
3	03	MARAVATIO	5,150	11,160	14,646	2,415	6,684	2,768	21,027	1,054	427	1,206
4	04	JIQUILPAN	15,199	11,837	5,579	3,771	2,799	5,728	24,949	1,956	414	1,228
5	05	PARACHO	3,816	10,861	9,303	4,709	2,992	3,212	29,339	4,581	725	2,222
6	06	ZAMORA	15,153	9,377	2,675	4,283	2,999	2,271	15,200	1,458	278	618
7	07	ZACAPU	8,124	9,216	10,975	3,553	2,260	4,078	22,137	3,661	1,258	1,778
8	08	TARÍMBARO	6,019	13,219	10,060	11,737	6,789	4,579	17,915	7,990	409	3,148
9	09	LOS REYES	12,982	10,658	5,850	2,919	5,080	4,551	22,946	2,251	905	3,654
10	10	MORELIA 10	8,858	8,885	4,747	2,141	2,409	2,028	21,694	1,091	416	780
11	11	MORELIA 11	19,030	11,239	5,563	2,698	3,184	2,474	24,596	1,495	461	1,018
12	12	HIDALGO	7,774	9,844	8,113	11,731	6,124	4,667	20,590	1,442	1,316	880
13	13	ZITACUARO	5,039	11,206	8,473	7,354	2,283	2,301	23,597	1,031	1,568	891
14	14	URUAPAN 14	7,810	3,978	9,708	2,035	1,995	1,567	24,356	1,124	320	798
15	15	PATZCUARO	5,251	10,739	11,488	4,529	6,140	2,242	22,457	2,636	2,418	3,117
16	16	MORELIA 16	12,349	10,449	6,000	2,712	2,852	2,342	28,761	1,339	412	1,108
17	17	MORELIA 17	23,478	12,546	6,141	2,670	3,131	2,661	27,532	1,253	384	1,079
18	18	HUETAMO	2,381	6,606	19,694	3,960	8,771	1,909	33,223	2,903	421	1,272
19	19	TACAMBARO	8,197	14,424	6,545	11,200	4,129	1,217	23,422	4,622	439	1,235
20	20	URUAPAN 20	6,470	3,568	8,896	2,158	2,024	1,590	23,235	1,040	214	654
21	21	COALCOMAN	3,366	7,860	9,167	1,983	13,111	1,906	17,416	1,836	306	3,233
22	22	MUGICA	1,897	9,874	6,260	5,349	1,112	699	44,231	573	325	495
23	23	APATZINGAN	4,030	10,084	5,882	3,405	2,629	1,330	20,786	1,039	946	1,490
24	24	LAZARO CARDENAS	4,219	5,036	8,366	2,720	1,360	956	37,845	694	739	1,390
25	25	VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO	243	90	66	27	41	58	787	34	5	33
TOTAL			206,087	236,636	203,950	107,476	99,856	66,745	593,596	54,794	16,331	38,858

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

VOTACIÓN OBTENIDA EN CANDIDATURA COMÚN Y/O COALICIÓN									
CVO.	ID DTO	CABECERA	VOTOS EN CANDIDATURA COMÚN				VOTOS EN COALICIÓN		
			PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	TOTAL DE VOTOS CANDIDATO COMÚN	PT-MORENA	TOTAL DE VOTOS COALICIÓN
1	01	LA PIEDAD	892	212	333	74	1511	838	838
2	02	PURUANDIRO	594	188	85	245	1112	864	864
3	03	MARAVATIO	907	175	83	108	1,273	1,131	1,131
4	04	JIQUILPAN	838	219	84	125	1266	706	706
5	05	PARACHO	419	41	34	125	619	1030	1030
6	06	ZAMORA	890	137	46	58	1131	743	743
7	07	ZACAPU	927	145	79	483	1634	1,303	1303
8	08	TARÍMBARO	858	95	68	41	1062	1,234	1234
9	09	LOS REYES	775	218	133	148	1,274	704	704
10	10	MORELIA 10	1,157	205	166	60	1588	1,102	1,102
11	11	MORELIA 11	1,707	224	189	71	2,191	1,238	1,238
12	12	HIDALGO	1,477	226	104	231	2,038	2,445	2,445
13	13	ZITACUARO	2628	249	103	217	3197	2,694	2694
14	14	URUAPAN 14	946	79	65	59	1149	810	810
15	15	PATZCUARO	947	117	58	121	1243	951	951
16	16	MORELIA 16	1,596	284	262	116	2,258	1,424	1,424
17	17	MORELIA 17	2,259	355	236	129	2,979	1,401	1,401
18	18	HUETAMO	745	47	85	153	1,030	1,572	1,572
19	19	TACAMBARO	1211	270	113	123	1717	1,646	1646
20	20	URUAPAN 20	821	52	71	61	1005	792	792
21	21	COALCOMAN	281	31	41	33	386	707	707
22	22	MUGICA	444	170	67	140	821	2,460	2,460
23	23	APATZINGAN	617	131	197	98	1,040	1,132	1,132
24	24	LAZARO CARDENAS	421	62	41	174	698	739	739
25	25	VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO	48	1	4	1	54	98	98
TOTAL			24405	3933	2747	3194	34276	29764	29764

Ahora bien, en cumplimiento al Acuerdo IEM-CG-235/2021, en el que se determinó que los votos emitidos a favor del Partido Redes Sociales Progresistas no serían valorados ni descontados de las actas de casilla, sino que, en términos del artículo 216 del Código Electoral, sería este Consejo General quien, en la sesión de cómputo del domingo siguiente al de la elección realizaría dicha actividad por las razones ya expuestas en el considerando SEXTO, es este el momento para **determinar la nulidad de dichos votos**, los cuales son los siguientes:

Votos a favor del Partido Redes Sociales Progresistas	
Distrito	Votos
01 La Piedad	305
02 Puruándiro	920
03 Maravatío	427
04 Jiquilpan	414
05 Paracho	725
06 Zamora	278
07 Zacapu	1,258
08 Tarímbaro	409
09 Los Reyes	905
10 Morelia 10	416
11 Morelia 11	461
12 Hidalgo	1,316
13 Zitácuaro	1,568
14 Uruapan 14	320
15 Pátzcuaro	2,418
16 Morelia 16	412
17 Morelia 17	384
18 Huetamo	421
19 Tacámbaro	439
20 Uruapan 20	214
21 Coalcomán	306
22 Múgica	325
23 Apatzingán	946
24 Lázaro Cárdenas	739
Total	16331

Señalado lo anterior, derivado de los cómputos realizados en los 24 Consejos Electorales Distritales y del realizado a la votación de las y los michoacanos residentes en el extranjero, consignados en las Actas correspondientes, mismas que se anexan al presente Acuerdo, y **considerando como votos nulos los obtenidos por el Partido Redes Sociales Progresistas**, se realiza el cómputo estatal a la Gubernatura del Estado, tomando en cuenta la suma de dichos resultados que son los siguientes:

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA						
CVO.	ID DTO	CABECERA	VOTACIÓN			
			CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	SUMA DE VOTOS VÁLIDOS	VOTACION TOTAL
1	01	LA PIEDAD	68	1,916	73,588	75,877
2	02	PURUANDIRO	30	4,034	78,385	83,369
3	03	MARAVATIO	19	2,460	68,514	71,420
4	04	JIQUILPAN	20	2,176	75,018	77,628
5	05	PARACHO	24	2,656	72,684	76,089
6	06	ZAMORA	27	1548	55,908	57,761
7	07	ZACAPU	50	2658	68,719	72,685
8	08	TARIMBARO	69	2,859	83,752	87,089
9	09	LOS REYES	38	2,624	72,869	76,436
10	10	MORELIA 10	53	2,024	55,323	57,816
11	11	MORELIA 11	44	2,193	74,726	77,424
12	12	HIDALGO	30	3,133	75,648	80,127
13	13	ZITACUARO	29	2990	68,066	72,653
14	14	URUAPAN NORTE	47	1977	55,330	57,674
15	15	PATZCUARO	49	3776	70,793	77,036
16	16	MORELIA 16	69	2,462	71,594	74,537
17	17	MORELIA 17	73	2,197	84,871	87,525
18	18	HUETAMO	22	3,342	83,321	87,106
19	19	TACAMBARO	21	3609	78,354	82,423
20	20	URUAPAN SUR	36	1828	51,432	53,510
21	21	COALCOMAN	20	2,220	60,971	63,517
22	22	MUGICA	11	2,411	73,771	76,518
23	23	APATZINGAN	30	2,039	52,850	55,865
24	24	LAZARO CARDENAS	21	1,306	64,023	66,089
25	25	VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO	11	17	1,531	1,564
		VOTOS REDES SOCIALES PROGRESISTAS		16,331		
TOTAL			911	76,786	1,672,041	1,749,738

VOTOS DE PARTIDO POLÍTICOS											
CVO.	ID DTO	CABECERA DISTRITAL	PARTIDOS POLÍTICOS								
			PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	MC	MORENA	PES	FXM
1	01	LA PIEDAD	16,103	11,548	6,191	3,087	1,564	6,421	22,183	2,498	1,644
2	02	PURUANDIRO	3,149	12,332	13,562	4,330	7,394	3,190	23,372	5,193	3,887
3	03	MARAVATIO	5,150	11,160	14,646	2,415	6,684	2,768	21,027	1,054	1,206
4	04	JIQUILPAN	15,199	11,837	5,579	3,771	2,799	5,728	24,949	1,956	1,228
5	05	PARACHO	3,816	10,861	9,303	4,709	2,992	3,212	29,339	4,581	2,222
6	06	ZAMORA	15,153	9,377	2,675	4,283	2,999	2,271	15,200	1,458	618
7	07	ZACAPU	8,124	9,216	10,975	3,553	2,260	4,078	22,137	3,661	1,778
8	08	TARIMBARO	6,019	13,219	10,060	11,737	6,789	4,579	17,915	7,990	3,148
9	09	LOS REYES	12,982	10,658	5,850	2,919	5,080	4,551	22,946	2,251	3,654
10	10	MORELIA 10	8,858	8,885	4,747	2,141	2,409	2,028	21,694	1,091	780
11	11	MORELIA 11	19,030	11,239	5,563	2,698	3,184	2,474	24,596	1,495	1,018
12	12	HIDALGO	7,774	9,844	8,113	11,731	6,124	4,667	20,590	1,442	880
13	13	ZITACUARO	5,039	11,206	8,473	7,354	2,283	2,301	23,597	1,031	891
14	14	URUAPAN 14	7,810	3,978	9,708	2,035	1,995	1,567	24,356	1,124	798
15	15	PATZCUARO	5,251	10,739	11,488	4,529	6,140	2,242	22,457	2,636	3,117
16	16	MORELIA 16	12,349	10,449	6,000	2,712	2,852	2,342	28,761	1,339	1,108
17	17	MORELIA 17	23,478	12,546	6,141	2,670	3,131	2,661	27,532	1,253	1,079
18	18	HUETAMO	2,381	6,606	19,694	3,960	8,771	1,909	33,223	2,903	1,272
19	19	TACAMBARO	8,197	14,424	6,545	11,200	4,129	1,217	23,422	4,622	1,235
20	20	URUAPAN 20	6,470	3,568	8,896	2,158	2,024	1,590	23,235	1,040	654
21	21	COALCOMAN	3,366	7,860	9,167	1,983	13,111	1,906	17,416	1,836	3,233
22	22	MUGICA	1,897	9,874	6,260	5,349	1,112	699	44,231	573	495
23	23	APATZINGAN	4,030	10,084	5,882	3,405	2,629	1,330	20,786	1,039	1,490
24	24	LAZARO CARDENAS	4,219	5,036	8,366	2,720	1,360	956	37,845	694	1,390
25	25	VOTO DE LOS MICHOACANOS EN EL EXTRANJERO	243	90	66	27	41	58	787	34	33
TOTAL			206,087	236,636	203,950	107,476	99,856	66,745	593,596	54,794	38,858

VOTACIÓN OBTENIDA EN CANDIDATURA COMÚN Y/O COALICIÓN									
CVO.	ID DTO	CABECERA	VOTOS EN CANDIDATURA COMÚN				VOTOS EN COALICIÓN		
			PAN-PRI-PRD	PAN-PRI	PAN-PRD	PRI-PRD	TOTAL DE VOTOS CANDIDATO COMÚN	PT-MORENA	TOTAL DE VOTOS COALICIÓN
1	01	LA PIEDAD	892	212	333	74	1511	838	838
2	02	PURUANDIRO	594	188	85	245	1112	864	864
3	03	MARAVATIO	907	175	83	108	1,273	1,131	1,131
4	04	JIQUILPAN	838	219	84	125	1266	706	706
5	05	PARACHO	419	41	34	125	619	1030	1030
6	06	ZAMORA	890	137	46	58	1131	743	743
7	07	ZACAPU	927	145	79	483	1634	1,303	1303
8	08	TARIMBARO	858	95	68	41	1062	1,234	1234
9	09	LOS REYES	775	218	133	148	1,274	704	704
10	10	MORELIA 10	1,157	205	166	60	1588	1,102	1,102
11	11	MORELIA 11	1,707	224	189	71	2,191	1,238	1,238

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

12	12	HIDALGO	1,477	226	104	231	2,038	2,445	2,445
13	13	ZITACUARO	2628	249	103	217	3197	2,694	2694
14	14	URUAPAN 14	946	79	65	59	1149	810	810
15	15	PATZCUARO	947	117	58	121	1243	951	951
16	16	MORELIA 16	1,596	284	262	116	2,258	1,424	1,424
17	17	MORELIA 17	2,259	355	236	129	2,979	1,401	1,401
18	18	HUETAMO	745	47	85	153	1,030	1,572	1,572
19	19	TACAMBARO	1211	270	113	123	1717	1,646	1646
20	20	URUAPAN 20	821	52	71	61	1005	792	792
21	21	COALCOMAN	281	31	41	33	386	707	707
22	22	MUGICA	444	170	67	140	821	2,460	2,460
23	23	APATZINGAN	617	131	197	98	1,040	1,132	1,132
24	24	LAZARO CARDENAS	421	62	41	174	698	739	739
		VOTO DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO	48	1	4	1	54	98	98
TOTAL			24405	3933	2747	3194	34276	29764	29764

Votación Candidato ganador			
Distrito	PT-MORENA	PT	MORENA
01 La Piedad	838	3.087	22.183
02 Puruándiro	864	4.330	23.372
03 Maravatío	1.131	2.415	21.027
04 Jiquilpan	706	3.771	24.949
05 Paracho	1.030	4.709	29.339
06 Zamora	743	4.283	15.200
07 Zacapu	1.303	3.553	22.137
08 Tarímbaro	1.234	11.737	17.915
09 Los Reyes	704	2.919	22.946
10 Morelia 10	1.102	2.141	21.694
11 Morelia 11	1.238	2.698	24.596
12 Hidalgo	2.445	11.731	20.590
13 Zitácuaro	2.694	7.354	23.597
14 Uruapan 14	810	2.035	24.356
15 Pátzcuaro	951	4.529	22.457
16 Morelia 16	1.424	2.712	28.761
17 Morelia 17	1.401	2.670	27.532
18 Huetamo	1.572	3.960	33.223
19 Tacámbaro	1.646	11.200	23.422
20 Uruapan 20	792	2.158	23.235
21 Coalcomán	707	1.983	17.416
22 Múgica	2.460	5.349	44.231
23 Apatzingán	1.132	3.405	20.786
24 Lázaro Cárdenas	739	2.720	37.845
Voto en el Extranjero	98	27	787
	29.764	107.476	593.596
VOTACIÓN TOTAL CANDIDATO GANADOR			730,836

NOVENO. De la entrega de la constancia de la elección de Gubernatura, cartel de resultados y remisión de expediente. Por lo que, de los resultados referidos en el apartado anterior, se desprende que el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, postulado por la coalición «Juntos Haremos Historia en Michoacán», conformada por el Partido Morena y por el Partido del Trabajo, obtuvo 730,836 setecientos treinta mil ochocientos treinta y seis votos, lo que corresponde a la mayor votación en la elección a la gubernatura del Estado de Michoacán de Ocampo, razón por la cual, con base en el artículo 217, fracciones I y II del Código Electoral, corresponde expedir la constancia de mayoría a dicho candidato por haber obtenido el triunfo en la elección; fijar en el exterior del local del Consejo General el resultado del cómputo estatal; y, remitir al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán el expediente del cómputo estatal de la elección de Gubernatura del Estado con los juicios de inconformidad que se hubiesen presentado ante los cómputos distritales o el cómputo estatal.

Por lo anteriormente expuesto, y en términos de lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 34 fracciones I, III y XXV, 209, 216 y 217 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General, propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL COMPUTO ESTATAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. Este Consejo General, es competente para la emisión del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina la nulidad de los votos emitidos en favor del partido Redes Sociales Progresistas, así como de su entonces candidato, por cuanto ve al cargo de la Gubernatura.

TERCERO. Este Consejo General, en cumplimiento al artículo 216 del Código Electoral del Estado de Michoacán, efectuó el cómputo estatal correspondiente a la elección de la Gubernatura del Estado de Michoacán.

CUARTO. El candidato a la Gubernatura del Estado que obtuvo mayor votación en la elección celebrada el seis de junio de dos mil veintiuno fue el ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, postulado por la Coalición «JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN», conformada por el Partido del Trabajo y el Partido Morena, en términos de lo señalado en el considerando SEXTO del presente Acuerdo.

QUINTO. Expídase la Constancia de Mayoría al Ciudadano Alfredo Ramírez Bedolla, por haber obtenido la mayor votación en la elección de Gubernatura del seis de junio de la presente anualidad.

SEXTO. Fijese en el exterior de este Instituto Electoral de Michoacán el cartel del resultado del cómputo estatal de la elección de la Gubernatura.

SÉPTIMO. Remítase al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el expediente del cómputo estatal de la elección de Gubernatura, así como los juicios de inconformidad que se hayan recibido a los cómputos distritales o al cómputo estatal que en su caso se presenten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado, así como a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Notifíquese, automáticamente a los partidos políticos, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Especial de carácter permanente del trece de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL